



RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Huesca sobre la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Instalación parque fotovoltaico FV COSCOLLA de 1000kW, promovida por DESARROLLOS DE LA ANGULA, S.L. en el término municipal de Graus, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2024-004.

Antecedentes de hecho

Primero. — Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 9 de febrero de 2024, la sociedad Desarrollos de la Angula, S.L. presenta en el Servicio Provincial de Huesca proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto de obtener la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de la planta fotovoltaica FV COSCOLLA de 1000 kW.

- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARQUE FOTOVOLTAICO COSCOLLA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, suscrito por Doña Isabel del Campo Palacios, Ingeniera Industrial, Colegiada núm. 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 7 de febrero de 2024, con núm. de visado VD00472-24A.
- ADENDA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARQUE FOTOVOLTAICO COSCOLLA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION, suscrito por Doña Isabel del Campo Palacios, Ingeniera Industrial, Colegiada núm. 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 13 de mayo de 2024, con núm. de visado VD01979-24A.

Datos de la instalación:

Nº EXPEDIENTE: G-H-2024-004

Peticionario: DESARROLLOS DE LA ANGULA, S.L. (CIF: B10775450)

Instalación: PFV "COSCOLLA"

Término municipal y ubicación: Polígono 7, Parcelas 32 y 33, término municipal de Graus (Huesca)

Referencias catastrales PFV: 22163A00700032 y 22163A00700033

Potencia placas/de inversores/instalada: 1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW

Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW

Superficie: 2,60 ha

Implantación: Sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La instalación se compondrá de:

- 2.280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex.
- 8 inversores, marca Sungrow, modelo SG125HX o similar, de 125 KW de potencia unitaria. A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie y a los otros 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Centro de Transformación (CT), en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA y relación de transformación 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión con



protecciones, transformador de servicios auxiliares 10kVA y la apartamentada de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección transformador con interruptor automático todas motorizadas).

- Línea de evacuación subterránea de 25KV, desde la celda de línea del Centro de Transformación hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento. Conductor, RHZ1 3x1x240mm² Al 18/30KV y longitud 155metros.
- Centro de Seccionamiento (CS), en edificio prefabricado de hormigón monobloque, con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.

-Parte de la instalación privada:

Celda de línea con interruptor-seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático y protecciones, celda de remonte y celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.

-Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

Tres Celdas de Línea (Entrada-Salida-Privado) de compañía motorizadas con armario de telemando. Celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de Baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del CS hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión afectado por la reforma en apoyo existente de la LAMT ARIAS1 25kV, propiedad de E-Distribución. Conductor RH5Z1 18/30 kV 2x(3x1x240)mm² Al y longitud 87 metros.

Segundo. — Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial procede en fecha 7 de marzo de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del PFV Coscolla, asignándole número de expediente G-H-2024-004. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, el 9 de febrero de 2024.

Tercero. — El 8 de mayo de 2024 la Directora General de Energía y Minas emite Resolución relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa, respecto al PFV Coscolla.

Cuarto. — Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.



Dentro del trámite se solicita informe a los siguientes Organismos:

- **E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.**, que con fecha 22 de mayo de 2024 emite informe favorable, que se traslada al promotor, el cual da su conformidad el 5 de junio de 2024.
- **Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Sección de Minas**, que mediante nota interior de 10 de junio de 2024 informa que no existen dentro de la poligonal de la instalación de referencia derechos mineros en vigor. Se remite dicho informe al promotor, para su conocimiento.
- **Instituto Aragonés de Gestión Ambiental**, que emite informe condicionado de fecha 25 de junio de 2024, relativo al expediente 500306/20H/2024/00998 denominado "20H - INFORME RELATIVO a TENDIDOS ELECTRICOS Y PROTECCIÓN DE AVIFAUNA FUERA DE RN2000, DEL PROYECTO DEL PFV "COSCOLLA" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION EN EL TM GRAUS (HUESCA) (G-H-2024-004)" promovido por DESARROLLOS DE LA ANGULA SL. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el día 31 de julio de 2024.
- **Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca**, que mediante nota interior de 2 de agosto de 2024 emite informe en el que indica que no hay iniciado ningún procedimiento de concentración parcelaria que pueda afectar al proyecto, y que las parcelas son de secano, por lo que no se plantean objeciones al mismo. Dicho informe se remite al promotor, que da su conformidad el 27 de septiembre de 2024.
- **Subdirección de Urbanismo de Huesca**, que con fecha 6 de mayo de 2025 remite acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2025. En él se hace constar que en estos momentos la actuación **no resultaría compatible** urbanísticamente al situarse a menos de 1.000 metros del núcleo de Graus y a menos de 700 metros de otros núcleos del término municipal, conforme al régimen aplicable tras la entrada en vigor de la modificación aislada nº30 del PGOU del Ayuntamiento de Graus, dicha modificación Aislada del PGOU fue aprobada en CPU en sesión celebrada el 5 febrero 2025.

Se da traslado al promotor del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, que mediante escrito de 21 de mayo de 2025 el promotor da respuesta al mismo, aportando informe favorable del **Ayuntamiento de Graus** de 3 de diciembre de 2024, para que pueda procederse a la emisión de nuevo informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de valoración de compatibilidad urbanística. Dicho informe urbanístico del Ayuntamiento de Graus de 3 de diciembre de 2024, concluye que: *respecto al uso, la actividad solicitada sería compatible con el Suelo No Urbanizable Genérico si se garantiza que se preservan los valores paisajísticos. Y por ocupar una superficie inferior a 5 Has puede incluso ubicarse a menos de 1000m del suero urbano de Graus según documento modificación aislada del PGOU de Graus (MA 30).*

Se da traslado a **Subdirección de Urbanismo de Huesca** de la respuesta del promotor, que remite acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo (CPU), en sesión celebrada el 30 de julio de 2025, donde expone las normas urbanísticas vigentes tras la modificación aislada num 30 del PGOU del **Ayuntamiento** Graus y concluye que la instalación se encuentra clasificada dentro del art 275 c), donde únicamente resultaría autorizable en terrenos de SNU-G dentro de unas limitaciones de distancias a núcleos. La instalación se encuentra afectada por las limitaciones al encontrarse a menos de 1000m del núcleo de Graus y menos de 700m de otros



núcleos (polígono Fabardo). Por tanto, el CPU reitera el contenido del informe emitido con fecha 30 de abril de 2025, donde se indicaba que la actuación **no resultaría compatible** urbanísticamente.

- **Ayuntamiento de Graus**, que no emite informe a este Servicio Provincial directamente.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2-2016 de 30 de agosto, *“Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”*

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la FV COSCOLLA de 1000 kW, promovida por DESARROLLOS DE LA ANGULA, S.L. en Graus (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 18 de septiembre de 2023, remitido por E-Distribución a Desarrollos de la Anguila, S.L., en el que le comunican los **permisos de acceso y conexión** a la



red de distribución, para la instalación de la FV COSCOLLA que evacuará en el punto de conexión situado en el tramo de M.T. de la Línea de M.T. ARIAS 1 perteneciente a la SET PERARRUA. Coordenadas UTM del punto de conexión (X,Y,Huso): (281591.44,4675002.62,31).

El 14 enero de 2025 el promotor presenta la **Actualización de los permisos de acceso y conexión**, por cambio de punto de conexión. Las coordenadas UTM del punto de conexión concedido (X,Y,Huso): (281359.64, 4675046.28, 31). Conforme a la disposición adicional 14ª RD 1955/2000, se cumplen los criterios para que sea considerada la misma instalación.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada:

RESUELVO

Visto el artículo 53.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que “La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.”

Examinado el expediente completo y en aplicación de la normativa legal señalada, considerando que tal y como se recoge en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, la actuación **no resultaría compatible** urbanísticamente al situarse a menos de 1.000 metros del núcleo de Graus y a menos de 700 metros de otros núcleos (polígono Fabardo).

Primero. - **DENEGAR la Autorización Administrativa Previa y de Construcción** de la instalación de la planta fotovoltaica **FV COSCOLLA de 1000 kW**, promovida por DESARROLLOS DE LA ANGULA, S.L. en el término municipal de Graus (Huesca).

Segundo. - Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, a la fecha de la firma electrónica
La Directora del Servicio Provincial de Huesca,
Marta P. Rodríguez Vicente.